



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 14 de Junio de 2020.

Tomo I

Número: 104 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A LOS SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES OTORGADOS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL COVID-19..... *Página 2*



**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A LOS SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES OTORGADOS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL COVID-19.**

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2018-2021,** asistida por el **Ciudadano Marcelo José Guzman,** en su carácter de **Tesorero Municipal,** con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII, 122, 125 fracciones I, III y VIII y 229 fracciones I, II, IV y VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 19 fracción VIII y 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22 fracción II, 24, 36 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII y XI y 113 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, es autoridad en materia fiscal, el Presidente Municipal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal, al Presidente Municipal le compete, por sí a través de la Tesorería Municipal, conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de éstos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto de la contribución, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias;

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentran la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por las fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en ejercicio de tales atribuciones y con motivo de la contingencia de salud ocasionada por la pandemia del virus denominado COVID-19, que desde el día 13 de marzo de este mismo año, con la confirmación oficial del primer caso, afecta a nuestro municipio, tuvo a bien expedir un acuerdo administrativo de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se otorgaron subsidios y estímulos fiscales, consistentes en el 10% en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, si el pago anual se realiza en una sola exhibición; el 100% en el pago de los derechos por la expedición de certificados

1

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE,  
RELATIVO A LOS SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES OTORGADOS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL COVID-19,  
DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2020.



de valor catastral y vigencia (Cédulas catastrales); en materia de tránsito municipal, la condonación del 50% de las multas, con las excepciones establecidas en el artículo 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; condonación del 100 % de las multas por infracción a las disposiciones fiscales; condonación del 100% de los recargos que se generen durante la contingencia, en adeudos por créditos fiscales; en materia de comercio, condonación del 75% en las multas de ejercicios anteriores relacionado con anuencias, permisos y licencia de funcionamiento; condonación del 100% de los intereses moratorios por falta de pago de contraprestaciones por arrendamiento de inmuebles propiedad del municipio durante el mes de marzo de 2020 y condonación del 100% del pago de contraprestaciones por arrendamiento de inmuebles propiedad del municipio durante el mes de abril de 2020;

Que en ese mismo tenor y en atención a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, con el fin de frenar la propagación del virus, entre las que destaca el evitar la concurrencia de personas a lugares públicos o de acceso público, y conscientes de que la realización de trámites y servicios ante las diversas dependencias municipales, es una de las fuentes más generadoras de aglomeración de personas, se consideró procedente suspender de manera temporal el servicio de atención presencial para la recepción de pagos, trámites y servicios en las oficinas de todas las dependencias municipales, sin afectar la realización de los pagos, trámites y servicios que estén disponibles en línea a través del sitio oficial del Municipio de Benito Juárez, [www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx); de igual manera, se suspendió temporalmente el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales municipales, sin menoscabo del ejercicio de aquellas facultades de supervisión o comprobación que realicen las autoridades a efecto de verificar el cumplimiento de las medidas, restricciones o acciones implementadas con motivo de la referida contingencia de salud;

Que aunado a lo anterior y a fin de que los contribuyentes que no tuvieran la posibilidad de realizar sus pagos o trámites en tiempo y forma, por el medio electrónico antes citado, no se vieran afectados con la imposición de sanciones o accesorios que se pudiesen generar durante el periodo de contingencia, no corrieron términos legales para ningún trámite o procedimiento administrativo que debiera realizarse de manera presencial, del mismo modo, se suspendieron los procedimientos administrativos de ejecución y se concedieron facilidades para que los contribuyentes que presenten adeudos en el pago de contribuciones municipales, puedan liquidarlos en parcialidades;

Que en atención a que la Jornada Nacional de Sana Distancia se extendió durante el mes de mayo concluyendo el día primero de junio y dando inicio la tercera etapa del plan de reapertura de las actividades, sociales, educativas y económicas, con un sistema de semáforos por regiones, es de considerarse que durante este tiempo y en tanto nuestro municipio se mantuvo clasificado en semáforo rojo, las actividades económicas no esenciales se encontraban suspendidas, de ahí que continuara la afectación directa en la economía de los benitojuarenses y por lo tanto, resulta imperante extender los apoyos por parte del gobierno municipal;

Que es por lo anterior que en esta oportunidad se considera pertinente ampliar la vigencia del subsidio consistente en la condonación del 100% del pago de contraprestaciones por arrendamiento de inmuebles propiedad del municipio durante los meses de mayo y junio de 2020;

Que no debe pasar desapercibido que uno de los sectores más afectados con la suspensión de actividades con motivo de la contingencia de salud en comento, es el de comercio en la vía pública, siendo éste un sector de la población económicamente vulnerable, deviene innegable la necesidad de otorgar a favor de este segmento poblacional, estímulos y subsidios que les permitan sanear su economía y reactivar sus

2

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A LOS SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES OTORGADOS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL COVID-19, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2020.



actividades mercantiles, de ahí que en esta oportunidad se conceda un subsidio consistente en la condonación del 100% del pago de los derechos para ejercer el comercio y prestar servicios en la vía pública durante los meses de abril y mayo, así como un subsidio del 50% del pago de los citados derechos durante el mes de junio;

Que toda vez que, de conformidad al semáforo de riesgo epidemiológico del gobierno estatal, nuestro municipio desde el pasado 8 de junio se encuentra clasificado en color naranja, mismo que permite la operación de actividades esenciales y la operación reducida o con restricciones de las actividades no esenciales, reactivándose gradualmente con ello parte de la economía, lo que permitirá a los contribuyentes empezar a cumplir con sus obligaciones fiscales, deviene procedente modificar los términos y condiciones en los que fueron otorgados los estímulos y subsidios otorgados con motivo de la pandemia del COVID-19;

Que en virtud de lo anterior, siendo menester que esta autoridad municipal asuma su responsabilidad en el ejercicio de su facultada recaudatoria con el fin de hacerse de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios que se deben proporcionar a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, sin menos cabo de estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** – Se concede el subsidio fiscal consistente en la condonación del 100% del pago de contraprestaciones por arrendamiento de inmuebles propiedad del municipio durante los meses de mayo y junio de 2020.

**SEGUNDO.** – Se concede un subsidio consistente en la condonación del 100% del pago de los derechos para ejercer el comercio y prestar servicios en la vía pública durante los meses de abril y mayo, así como un subsidio del 50% del pago de los citados derechos durante el mes de junio.

**TERCERO.** - Se modifica el punto Primero Transitorio del acuerdo administrativo de fecha 26 de marzo de 2020, de manera que termine su vigencia el día 30 de junio de 2020.

**CUARTO.** - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio.

**QUINTO.** – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

#### TRANSITORIO

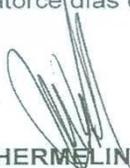
**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

3

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A LOS SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES OTORGADOS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL COVID-19, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2020.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordaron y firman la Ciudadana Presidente Municipal, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asistida por el Tesorero Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzman. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los catorce días del mes de junio de dos mil veinte.



**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los catorce días del mes de junio de dos mil veinte.



**L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

4  
CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE,  
RELATIVO A LOS SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES OTORGADOS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL COVID-19,  
DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2020.



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.